

**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO NÚMERO 01-010  
(Bucaramanga, 22 de febrero de 2018)**

**Por medio del cual se adopta el nuevo Reglamento General de Investigaciones de las Unidades Tecnológicas de Santander.**

**El Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y**

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía de las Instituciones de Educación Superior para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que la Ley 30 de 1992 creó el Sistema Nacional de Acreditación para garantizar que las instituciones que voluntariamente hacen parte de él, cumplan los más altos requisitos de calidad y realicen sus propósitos y objetivos.

Que la Ley 749 de 2002 organizó el servicio público de Educación Superior en las modalidades de formación tecnológica y técnica profesional, definió la naturaleza de las instituciones de educación superior técnicas y tecnológicas y las autorizó para ofrecer y desarrollar programas académicos hasta el nivel profesional por ciclos propedéuticos en las áreas de Ingeniería, Tecnología de la Información y Administración; igualmente, permitió el tránsito estudiantil entre programas e instituciones y estableció los requisitos o criterios de evaluación de las Instituciones Técnicas y Tecnológicas para redefinirse o cambiar el carácter académico.

Que el Consejo Académico mediante el Acuerdo de Consejo Académico No 03-022 de Abril 13 de 2015, estableció los lineamientos para el uso y adopción del Repositorio Institucional UTS declarando que la publicación de productos intelectuales debe realizarse sujeta a la normatividad de derechos de autor y propiedad intelectual, que rige a nivel nacional e internacional.

Que el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander mediante el Acuerdo de Consejo Directivo No 01-022 de Noviembre 25 de 2015, aprobó el Reglamento de Trabajos de Grado con el propósito de normalizar la investigación formativa acorde a los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional y Colciencias.

Que el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander mediante el Acuerdo de Consejo Directivo No 01-006 de febrero 7 de 2017, estableció los lineamientos para la gestión de la investigación en términos de los procesos de investigación en sentido estricto, los procesos de investigación formativa, la producción científica y tecnológica acorde al Modelo de Medición de Colciencias Vigente.

Que el Consejo Directivo mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No 01-012 de Mayo 2 de 2017, estableció el estatuto de propiedad intelectual para las Unidades Tecnológicas de Santander.

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adoptar el nuevo Reglamento General de Investigaciones de la siguiente manera:

### PRESENTACIÓN

Con el propósito de facilitar la Gestión Investigativa y normalizar la actividad investigativa en los diferentes ámbitos de formación de las Unidades Tecnológicas de Santander – UTS, se presenta el Reglamento General de Investigaciones como parte integral de la Política de la Actividad Investigativa en las UTS. Se incluye a continuación una lista de definiciones y siglas que buscan aportar a la claridad del documento:

**Colciencias:** Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e Innovación

**Comunidad Académica:** Conjunto de personas que forma parte, influyen y son afectadas por el ámbito educativo, ya sea de manera presencial o virtual

**DIE:** Dirección de Investigaciones y Extensión

**Estructurar proyecto:** Organización sistemática de un proyecto formulado, de modo que se articule con lineamientos de fondos de financiación externa para la consecución de recursos.

**Financiación externa:** Aporte financiero de entidades externas a las Unidades tecnológicas de Santander – UTS, para apoyar el desarrollo de proyectos de investigación



y desarrollo. El apoyo podrá provenir de fuentes nacionales o internacionales, a través de convocatoria y/o convenios de cooperación.

**Financiación interna:** Aporte financiero desde el presupuesto de investigaciones para apoyar el desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo.

**Formular proyecto:** Construcción de propuesta de investigación a partir de una necesidad validada.

**Gestión del conocimiento:** En las UTS la gestión del conocimiento se concibe como un proceso institucional que regula y organiza la producción intelectual y científica generada por la comunidad académica.

**Líneas de investigación:** Espacio que articula problemas de investigación en un campo de conocimiento específico y articula las acciones, esfuerzos, procesos, prácticas y perspectivas de análisis abordadas por medio del método científico.

**Necesidad validada:** Problemática identificada que ha sido considerada y concertada con la comunidad afectada y ha sido evidente la importancia de desarrollar una solución.

**PEI:** Proyecto Educativo Institucional

**Plan:** Instrumento en el que se determinan políticas y criterios a nivel estratégico que define de manera amplia las ideas que van a orientar y condicionar los propósitos planificados.

**Programa:** Instrumento que se desarrolla a nivel táctico para establecer de manera concreta los objetivos, temas y acciones presentadas en un plan.

**Proyecto:** Instrumento en el que se describen las actividades de nivel operativo de manera concreta para materializar las acciones contempladas en un programa.

**Proyecto de aula:** Propuesta pedagógica constructivista que se desarrolla al interior del aula de clase en el contexto de una asignatura. El proyecto de aula es utilizado como herramienta metacognitiva de enseñanza - aprendizaje significativo.

**Proyecto de intervención:** Conjunto de acciones desarrolladas sobre un contexto o comunidad específica para solucionar una problemática o necesidad. El resultado de un proyecto de intervención es la mejora de la situación inicial sobre la cual se fundamentó el proyecto.

9



**Proyecto integrador:** Actividades que se desarrollan transversalmente entre diferentes asignaturas de un programa académico, en los diferentes ámbitos de formación de la institución, tiene como finalidad aplicar los conocimientos multidisciplinarios en la solución de un problema.

**RI-UTS:** Repositorio Institucional de las Unidades Tecnológicas de Santander.

**SIDEI:** Sistema Institucional de Investigaciones.

**SIGUTS:** Sistema Integrado de Gestión de las Unidades Tecnológicas de Santander.

**SIPLA:** Sistema de Planeación Institucional.

**UTS:** Unidades Tecnológicas de Santander

## TÍTULO I – MARCO INSTITUCIONAL

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** Las Unidades Tecnológicas de Santander ha definido sus principios orientadores, lineamientos, objetivos y propuesta estratégica, para el desarrollo de su eje misional de investigación, a través del Sistema Institucional de Investigaciones - SIDEI, en el documento denominado: “Actualización de la política de la actividad investigativa en las Unidades Tecnológicas de Santander”, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Directivo N° 01-006 de febrero 7 del 2017.

**ARTÍCULO 2.** Este reglamento tiene por objeto establecer normas para la organización y desarrollo del Sistema Institucional de Investigaciones de las Unidades Tecnológicas de Santander – UTS, en los diferentes ámbitos de formación y en sus ejes: Gestión de la investigación, o lo que se considera la investigación propiamente dicha; Gestión de la formación en investigación, conocida como la investigación formativa y Gestión del conocimiento.

**ARTÍCULO 3.** Los lineamientos para el desarrollo de la actividad Investigativa en las Unidades Tecnológicas de Santander, en cualquiera de los ámbitos de la formación son:

- La actividad investigativa en las Unidades Tecnológicas de Santander se orienta a la investigación reconocida por COLCIENCIAS y se especializa en desarrollo tecnológico e innovación, investigación experimental, investigación aplicada y formación para la investigación, en su comunidad educativa bajo las diferentes modalidades de formación: presencial o virtual.



- Los proyectos que conforman el plan de acción de la Dirección Administrativa de Investigaciones y Extensión en su área de investigaciones responden a la planeación y desarrollo institucional; y a la atención de necesidades del desarrollo regional, y búsqueda de soluciones a problemáticas relevantes del entorno.
- La formación para la investigación en modalidad presencial y/o virtual es transversal al currículo e involucra a todos los estudiantes de los programas académicos, dependencias y/o departamentos, en los niveles técnico, tecnológico y universitario; se implementa, acompaña y evalúa en las asignaturas, a través de los programas de curso/módulo con el propósito de promover la actitud crítica y creativa en los estudiantes, y motivar su participación en semilleros de investigación con la orientación y apoyo de la Dirección Administrativa de Investigaciones y Extensión en su área de Investigaciones.
- Los grupos de investigación en las Unidades Tecnológicas de Santander se clasifican en dos categorías: Grupos reconocidos institucionalmente y Grupos reconocidos/visibilizados por COLCIENCIAS.
- La institución, incentiva el trabajo de los docentes dedicados a la labor científica y de investigación, para generar productos reconocidos por COLCIENCIAS, a través del Reglamento de Reconocimiento e Incentivos a la Producción Científica de las Unidades Tecnológicas de Santander, según Acuerdo 01-007 de marzo 7 de 2017.
- La Dirección Administrativa de Investigaciones y Extensión, podrá contar para su gestión, con centros especializados; a los cuales estarán adscritos los grupos de investigación afines a los campos del conocimiento, en las líneas de investigación definidas. Estos centros podrán ser de desarrollo tecnológico, de innovación y de investigación.
- Todo proyecto de investigación y/o intervención debe registrarse en el Sistema Institucional de Investigaciones - SIDEI, inicialmente mediante el registro de la idea de proyecto en el Banco de Ideas y Proyectos de Investigaciones.
- El Banco de Ideas y Proyectos de Investigaciones, administra los proyectos de investigación y/o intervención, que cumplen con la inscripción de las ideas de proyectos, la validación a través de trabajos de grado, la revisión y la aprobación por parte del Comité Institucional de Investigaciones.
- La producción científica en las Unidades Tecnológicas de Santander, en las diferentes modalidades de contratación, corresponde a los productos obtenidos como resultado de procesos de investigación, desarrollo tecnológico o de innovación; definidos en el Modelo de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación y de

CG



Reconocimiento de Investigadores, del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, de COLCIENCIAS; vigente.

- La gestión de la Dirección de Administrativa de Investigaciones y Extensión se monitorea y evalúa a través del Sistema Institucional de Planeación SIPLA, el Sistema Integrado de Gestión de las Unidades Tecnológicas de Santander – SIGUTS y el Modelo Estándar de Control Interno - MECI vigentes con los indicadores establecidos para tal fin.
- El Sistema Institucional de Investigaciones – SIDEI, cumple con lo dispuesto en el Estatuto de Propiedad Intelectual, vigente en las Unidades Tecnológicas de Santander, mediante Acuerdo de Consejo Directivo No. 01-012 de mayo 12 de 2017.
- Las Unidades Tecnológicas de Santander UTS fomenta la integración e interacción para la investigación y gestión del conocimiento, con la comunidad científica, académica y empresarial, en los ámbitos regional, nacional e internacional, con el propósito de potencializar la relación: “Universidad - Empresa - Estado”.
- Las Unidades Tecnológicas de Santander, suscribe convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, entidades públicas y/o privadas, del orden regional, nacional e internacional, en desarrollo de proyectos de investigación y/o intervención; a través de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales, o quien haga de sus veces en la institución.
- Las Unidades Tecnológicas de Santander destina los recursos financieros necesarios para el fortalecimiento de la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y para la gestión del conocimiento.
- La política de la actividad investigativa y su Sistema Institucional de Investigaciones - SIDEI, aplican para todos los programas académicos ofrecidos por la Unidades Tecnológicas de Santander en cualquiera de las modalidades: presencial y/o virtual

## CAPÍTULO II. SISTEMA INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIONES – SIDEI

**ARTÍCULO 4.** El Sistema Institucional de Investigación – SIDEI, es un esquema de trabajo con una articulación organizada y administrada por el área de Investigaciones, desde la Dirección de Investigaciones y Extensión; que busca conectar los intereses de la institución con el entorno público y privado a través de los ejes misionales de Investigación, Docencia y Extensión. El SIDEI, posee 2 herramientas que facilitan su operación: El Banco de Ideas y Proyectos de investigaciones y el Repositorio Institucional



-RI-UTS. El SIDEI, interactúa con el entorno, a través del área de Extensión, de Relaciones interinstitucionales e internacionales y de los centros especializados que se conformen. Se reconoce con la sigla SIDEI.

**ARTÍCULO 5.** En el Banco de Ideas y proyectos - BIP, se inscribe una propuesta inicial o idea de proyecto, para la sistematización y trazabilidad de la información en el Sistema Institucional de Investigaciones – SIDEI. Este registro identifica al proponente y los aspectos básicos de la idea de proyecto: título, objetivo general, breve descripción del problema, línea de investigación a la cual pertenece y posibles productos.

**Parágrafo 1:** Todo proyecto de investigación o intervención debe tener la idea registrada en el BIP, para ser reconocido por el Sistema Institucional de Investigaciones – SIDEI.

**Parágrafo 2:** La postulación de ideas de proyectos, no implica propiedad intelectual alguna de parte del postulante de la idea, por cuanto las ideas no son patentables.

**Parágrafo 3:** Las ideas registradas deben enmarcarse en las líneas de investigación de los grupos de investigación vigentes, reconocidos institucionalmente.

**Parágrafo 4:** La inscripción se realiza en línea, a través de la plataforma disponible en el sitio web de la institución, dispuesta para tal fin, siguiendo el instructivo vigente.

**Parágrafo 5:** A cada idea de proyecto, se le asigna un código, que la identificará a lo largo de todo el proceso y el cuál es reconocido por el Sistema Institucional de Investigaciones.

**ARTÍCULO 6.** Todo docente vinculado a las Unidades Tecnológicas de Santander, en cualquiera de las modalidades de vinculación, puede registrar una o más ideas de proyecto, en diferentes áreas, y la postulación no representa compromiso de la Institución para efectos de contratación.

**Parágrafo 1:** Si un docente inscribió una idea, pero no desea formular el proyecto, esta podrá ser tomada por otro, para validarla, formularla y ejecutarla, con su previo consentimiento por escrito.

**ARTÍCULO 7.** Las ideas aprobadas que se conviertan en proyectos de Investigación o Intervención, deben generar producción científica, tomando como referencia la tipología de productos de COLCIENCIAS en sus categorías de: generación de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico, apropiación social del conocimiento y formación del talento humano.



**ARTÍCULO 8.** La validación de una idea obedece al estudio de una necesidad y/o problemática identificada en una comunidad y deberá involucrar 4 aspectos: la identificación de actores e involucrados, la potencial existencia de recursos para aplicar a la solución, el interés por parte de la comunidad afectada de resolver la problemática y la pertinencia de la temática en los contextos de política pública en general y política institucional en particular.

**ARTÍCULO 9.** El producto de una validación es una matriz de Involucrados con sus correspondientes soportes: Cartas de intención de cooperantes y/o comunidad involucrada, análisis de disponibilidad presupuestal de recurso público, resultados de la aplicación de herramientas diagnósticas para validación de la problemática y sus requerimientos, actas de reuniones y árbol de problema.

**ARTÍCULO 10.** La idea debe generar temáticas de grado, las cuales deben orientarse para contribuir a la solución de la problemática, de acuerdo con los objetivos específicos propuestos, y deberán ser registradas en la plataforma dispuesta para tal fin, siguiendo el o los instructivo(s) correspondiente(s).

**ARTÍCULO 11.** La integración de un proyecto de investigación y/o intervención con estudiantes, se realiza a través de trabajos de grado en cualquiera de las modalidades; cuyo tema se elige de la lista de temáticas de grado, relacionadas por cada uno de los docentes en el Banco de Ideas y Proyectos y es canalizado a través del Registro de Comité de Trabajos de Grado en cada uno de los programas académicos, dependencias y/o departamentos, cuando se formaliza la asignación de la temática y su modalidad a los estudiantes.

**ARTÍCULO 12.** Un proyecto de investigación y/o intervención será aprobado por el Comité Institucional de Investigaciones, previo cumplimiento de requisitos, según los procedimientos establecidos en el proceso de investigación del Sistema Integrado de Gestión - SIGUTS y finalmente se registra como proyecto para ser financiado o cofinanciado con recursos propios, externos, públicos o privados, nacionales o internacionales.

**ARTÍCULO 13.** El Repositorio Institucional es un mecanismo para la gestión de contenidos, que facilita la conservación, recuperación, visibilidad, uso de los recursos y administración de los archivos en forma digital; correspondientes a la producción de carácter académico, institucional, de investigaciones o de extensión. Se reconoce con la sigla: RI-UTS.





**ARTÍCULO 14.** La publicación de productos intelectuales en el RI-UTS, está sujeta a la normatividad vigente de propiedad intelectual y se acoge a la iniciativa internacional de Acceso Abierto basada en la Declaración de Acceso Abierto de Budapest (Budapest Open Access Initiative-BOAI), del 14 de febrero de 2002.

**ARTÍCULO 15.** Existen dos tipos de usuarios en el RI-UTS: Usuario público y usuario clave.

Son usuarios públicos, las personas naturales en general que se registren para consultar algún documento o información y solo tienen acceso para búsqueda y consulta. El estudiante de las UTS, corresponde a este tipo de usuario.

Son usuarios clave, los coordinadores de programas, o sus delegados, los directores y/o jefes de áreas, el personal administrativo y los docentes, que producen contenidos intelectuales de carácter académico, institucional, de investigaciones y de extensión, y que se registren, con el correo institucional y la contraseña, siguiendo el instructivo para tal fin.

**ARTÍCULO 16.** La administración, los mecanismos de evaluación y el seguimiento del RI-UTS, se realizan en el marco del Sistema Integrado de Gestión de las UTS, como el proceso de Gestión del Conocimiento.

**ARTÍCULO 17.** Existen dos formas de cargar contenidos en el RI-UTS:

- Carga asistida, cuando el o los profesionales responsables de la administración del repositorio, realiza(n) el acompañamiento a las diferentes unidades académico-administrativas, facilitando a los autores, el proceso de depósito de los contenidos
- Auto-archivo, cuando la carga de los contenidos corresponde a los autores que depositan de manera autónoma su producción o son directores de trabajos de grado de estudiantes de las Unidades Tecnológicas de Santander.

**ARTÍCULO 18.** Los autores deberán manifestar su consentimiento para la incorporación de sus contenidos al Repositorio Institucional RI-UTS, a través de la Licencia y Autorización Interna.

**Parágrafo:** Si el contenido producido en el contexto institucional se basa en un trabajo que ha sido patrocinado o apoyado por una organización externa a las UTS, los autores deberán garantizar que se ha cumplido con los derechos y obligaciones requeridos por el respectivo contrato o acuerdo.



**ARTÍCULO 19.** La ficha de metadatos es un formato diseñado para facilitar la recuperación, autenticación, evaluación, preservación y/o interoperabilidad de la información. En ella quedan registrados los datos generales de contenido y de propiedad intelectual y deberá siempre ser diligenciada como requisito para subir contenidos al RI-UTS.

**ARTÍCULO 20.** El diseño estructural corresponde a estándares internacionales de interoperabilidad, o sea que los datos u objetos digitales pueden pasar dentro o fuera de otros repositorios, a través de sistemas externos. La jerarquía está conformada por: comunidades, sub-comunidades, colecciones y contenidos, y corresponde a la dinámica organizacional de la institución basada en unidades académico-administrativas (facultades, departamentos, dependencias y/o programas), las cuales se crearán de manera escalable por demandas de acuerdo a las solicitudes o necesidades.

**ARTÍCULO 21.** La producción intelectual institucional albergada en el RI-UTS se clasifica según el tipo de contenido, en las siguientes categorías: docencia, extensión, institución, Internacionalización e investigación.

**ARTÍCULO 22.** El RI-UTS se concibe como un sistema de gestión de contenidos digitales, su papel no es el de un editor de contenidos, por lo tanto los contenidos destinados a su depósito deben ser evaluados por las instancias competentes en la dependencia o programa de origen, de acuerdo con los criterios específicos de cada ámbito de producción intelectual.

**ARTÍCULO 23.** Los docentes que sean directores de trabajos de grado, son los responsables de realizar la carga en el Repositorio Institucional de las UTS, según Reglamento de Trabajo de grado. Los archivos mínimos a cargar por cada trabajo de grado para la modalidad de seminario son: la propuesta de seminario aprobado, el proyecto formulado, la copia de autorización para publicación: Licencia y Autorización Interna y la ficha de metadatos; estos dos últimos, deberán seguir los registros del proceso de gestión del conocimiento, establecido en el Sistema Integrado de Gestión **SIGUTS**. Para las otras modalidades de trabajo de grado, los archivos mínimos a cargar por cada trabajo de grado son: La propuesta de trabajo de grado, el trabajo de grado, el artículo APA o IEEE (según la facultad), el documento en formato presentación para ponencia, la copia de autorización para publicación: Licencia y Autorización Interna y la ficha de metadatos, estos dos últimos, deberán seguir los registros del proceso de gestión del conocimiento, establecido en el Sistema Integrado de Gestión **SIGUTS**.

**Parágrafo:** En la solicitud de grado, realizada por el estudiante, es un requisito para el trámite de grado, el documento: Confirmación de carga de trabajo de grado en el RI-UTS.



## TITULO II. DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

### CAPITULO I. NATURALEZA Y CONFORMACIÓN

**ARTÍCULO 24.** Un grupo de investigación es el conjunto de individuos que trabajan y enfocan sus capacidades para el desarrollo de proyectos y actividades de investigación, en una o varias líneas de investigación común, orientadas a la generación de conocimiento útil para la solución de problemáticas de la sociedad, en ámbitos presenciales o virtuales.

**Parágrafo 1:** En las Unidades Tecnológicas de Santander – UTS, cada grupo de investigación debe estar asociado a un programa académico, departamento o dependencia y debe estar formalizado Institucionalmente.

**Parágrafo 2:** Podrán conformarse grupos de investigación con la participación de diferentes programas académicos ubicados geográficamente en el mismo municipio, diferente de Bucaramanga, los cuales deben ser formalizados institucionalmente.

**ARTÍCULO 25.** Los grupos de investigación estarán direccionados por la Dirección de Investigaciones y Extensión en su área de Investigaciones desde lo administrativo, y desde lo disciplinar se articulan directamente con los programas académicos, departamentos o dependencias.

**ARTÍCULO 26.** Un grupo de investigación está conformado por un docente líder, docentes investigadores y estudiantes, articulados a través de la ejecución de trabajos de grado y proyectos de semillero. También podrán ser parte del grupo de investigación otros profesionales en calidad de asesores o jóvenes investigadores, vinculados a un proyecto de investigación aprobado por el Comité Institucional de Investigaciones.

**Parágrafo 1:** Los docentes integrantes del grupo deben estar vinculados a la institución en la modalidad de docentes de carrera o docentes con contratación especial ocasional o especial de dedicación exclusiva.

**Parágrafo 2:** Todo individuo que forme parte de un grupo de investigación debe encargarse de diligenciar y mantener actualizado el aplicativo CvLAC de la plataforma Scienti de COLCIENCIAS.

**ARTÍCULO 27.** La conformación de grupos de investigación se rige por los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de las Unidades Tecnológicas de Santander – SIGUTS, correspondientes al proceso de Investigaciones.



Una vez cumplidos los requisitos, los grupos pueden encontrarse en dos posibles estados que son: Grupo formalizado Institucionalmente y grupo reconocido por Colciencias.

**ARTÍCULO 28.** El grupo formalizado institucionalmente, es aquel que cuenta administrativamente con el acta de conformación de grupo, con mínimo 2 investigadores dentro de sus integrantes, una plataforma corporativa y un plan de trabajo, aprobados por la Dirección de Investigaciones y Extensión en su área de Investigaciones. Además, desde lo técnico, mínimo un proyecto de investigación en curso, aprobado por el Comité Institucional de Investigaciones.

**ARTÍCULO 29.** El grupo reconocido por COLCIENCIAS es aquel grupo de Investigación que cumple con los requisitos de producción científica verificable, establecidos por COLCIENCIAS en su convocatoria vigente de medición de Grupos de Investigación. La participación en las convocatorias de Colciencias para el Reconocimiento de Grupos será responsabilidad de la Dirección de Investigaciones y Extensión desde su área de Investigaciones, previa verificación de evidencias de la producción científica registrada en el aplicativo GrupLAC.

**ARTÍCULO 30.** Las funciones de un grupo de investigación y sus integrantes, en las Unidades Tecnológicas de Santander son:

- a) Establecer un plan de trabajo, avalado por la Dirección de Investigaciones y Extensión, mediante un acta, que defina los lineamientos en función de actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación –CTI- para el funcionamiento del grupo y los indicadores de medición del mismo.
- b) Inscribir propuestas de ideas en el Banco de Ideas y Proyectos – BIP, de la Dirección de Investigaciones y Extensión, orientadas a resolver problemáticas de un sector productivo, gremio, institución u organización.
- c) Formular y estructurar proyectos, partiendo de la validación de la idea propuesta, y posteriormente, siguiendo el procedimiento establecido en el Sistema Integrado de Gestión -SIGUTS.
- d) Formular temáticas de trabajos de grado que soporten la validación de las ideas inscritas en el banco de ideas y la ejecución de los proyectos de investigación inscritos en el banco de ideas y proyectos de Investigaciones, teniendo como apoyo a estudiantes que realicen su trabajo de grado en las diversas modalidades según Reglamento de Trabajo de Grado vigente.



- e) Gestionar y ejecutar los proyectos de investigación avalados por el Comité Institucional de Investigaciones.
- f) Generar producción científica en las categorías de Generación de Nuevo Conocimiento – GNC, Desarrollo Tecnológico-DT, Apropiación Social de Conocimiento – ASC y Formación de Recurso Humano –FRH, que cumpla con los criterios de existencia y calidad establecidos en el Modelo de Medición de Grupos de vigente de COLCIENCIAS.
- g) Gestionar un sistema de soporte documental, a través del docente líder del grupo de Investigación, el cual debe contener toda la información relacionada con el grupo de investigación, empleando la estructura, medios y herramientas avalados por la Dirección de Investigaciones y Extensión.
- h) Realizar reuniones, mínimo una vez al mes, para monitorear la gestión del grupo de investigación analizar la formulación, estructuración y ejecución de los proyectos de investigación, y la producción científica del grupo. Las reuniones deben estar documentadas mediante actas, según los formatos vigentes establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la Unidades Tecnológicas de Santander - SIGUTS.
- i) Verificar semestralmente el cumplimiento de los indicadores establecidos en el plan y establecer planes de mejoramiento, registrados en actas, para el cumplimiento de las metas.
- j) Presentar a la Dirección de Investigaciones y Extensión y a la Coordinación del Programa Académico, dependencia y/o departamento, respectivo; informes de avance semestrales e informes finales, de los proyectos de investigación en curso o terminados, y de la producción científica; con las evidencias de soporte, y documentarlos en el sistema de soporte documental del grupo de investigación.
- k) Realizar el seguimiento de los trabajos de grado, en cualquiera de las modalidades aprobadas por el reglamento de trabajo de grado vigente, asociados a los trabajos de investigación realizados al interior del grupo de investigación.
- l) Realizar el seguimiento y el apoyo a los proyectos ejecutados por los jóvenes investigadores asociados al grupo de investigación.



- m) Promover la formación en investigación desde los semilleros de investigación asociados al grupo de investigación.

## CAPÍTULO II. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

**ARTÍCULO 31.** La producción científica de las Unidades Tecnológicas de Santander, en cualquiera de las modalidades de formación, corresponde a los productos obtenidos como resultado de procesos de investigación, de desarrollo tecnológico o de innovación, los cuales están tipificados a través de la tipología de productos establecida en el modelo de medición de grupos de investigación, de desarrollo tecnológico o de innovación y de reconocimiento de investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, de Colciencias; vigente. Se encontrará un anexo del Modelo de Medición Vigente y de actualizará conforme a los requerimientos de Colciencias.

**ARTÍCULO 32.** Se consideran productos resultados de actividades de generación de nuevo conocimiento (GNC), aquellos aportes significativos al estado del arte de un área de conocimiento, que han sido discutidos y validados para llegar a ser incorporados a la discusión científica, al desarrollo de las actividades de investigación, al desarrollo tecnológico, y que pueden ser fuente de innovaciones. Este tipo de productos se caracteriza por involucrar mecanismos de estandarización que permiten corroborar la existencia de una evaluación que verifique la generación de nuevo conocimiento.

**ARTÍCULO 33.** Se consideran productos resultados de actividades de desarrollo tecnológico e innovación (DTI), aquellos que dan cuenta de la generación de ideas, métodos y herramientas que impactan el desarrollo económico y generan transformaciones en la sociedad. En el desarrollo de estos métodos y herramientas está implícita la investigación que genera el conocimiento enfocado en la solución de problemas sociales, técnicos y económicos.

**ARTÍCULO 34.** Son productos de apropiación social del conocimiento (ASC), aquellos que permiten que el conocimiento circule, sea discutido, puesto a prueba, usado y llevado a la cotidianidad, a través de estrategias de participación en las que la discusión está garantizada.

**ARTÍCULO 35.** Son productos de actividades relacionadas con la formación del talento humano (FTH), aquellos que resultan de la generación de espacios para asesorar y desarrollar las actividades implicadas en la realización de trabajos de grado.



**ARTÍCULO 36.** La producción científica tendrá una vigencia, definida por la ventana de observación establecida por Colciencias para cada producto. Se entiende por vigencia, el tiempo máximo en años que el producto podrá participar en las convocatorias establecidas por Colciencias, contado a partir de su fecha de publicación.

### CAPÍTULO III. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

De la definición, tipología, formulación y estructuración.

**ARTÍCULO 37.** Un proyecto de investigación es el conjunto de actividades y herramientas sistemáticas, estructuradas y organizadas cronológicamente, para contribuir a la solución de problemas existentes, aplicando metodologías y conocimientos tecnológicos y científicos.

**Parágrafo 1:** La investigación en las Unidades Tecnológicas de Santander se realiza a través del desarrollo de proyectos de investigación que plantean una o más soluciones a problemas de orden social, institucional o del sector productivo; cuyo propósito es obtener resultados con impacto para la sociedad.

**Parágrafo 2:** Todo proyecto de investigación, y sus proponentes, deben estar vinculados a un grupo de investigación formalizado institucionalmente. Para el caso de proyectos de investigación interdisciplinarios, estos podrán ser presentados por dos o más grupos de investigación.

**Parágrafo 3:** Los proyectos de investigación deben contar con un investigador principal, responsable de su ejecución, y podrán contar con otros participantes en calidad de co-investigadores, asesores o jóvenes investigadores.

**ARTÍCULO 38.** Los proyectos de investigación en las Unidades Tecnológicas de Santander se formulan, preferiblemente bajo la Metodología de Marco Lógico, empleada como herramienta para la validación, formulación, gestión, y evaluación de los mismos.

**ARTÍCULO 39.** La presentación de los proyectos por parte de los docentes debe cumplir el siguiente procedimiento:

- a) Inscribir la idea o propuesta de investigación en el banco de ideas y proyectos de la Dirección de Investigaciones y Extensión.
- b) La Dirección de Investigaciones y Extensión, viabiliza la idea propuesta asignando un código de registro.



- c) El docente debe validar la idea y construir el anteproyecto, haciendo uso de la Metodología de Marco Lógico o una metodología valida por la comunidad académica y científica, apoyándose con la ejecución de trabajos de grado y siguiendo lo establecido en los procedimientos de Investigación del Sistema Integrado de Gestión - SIGUTS.
- d) El investigador principal debe radicar la propuesta de Investigación en la Dirección Administrativa de Investigaciones y Extensión. Las propuestas deben entregarse digitalmente, con todos los anexos empleando los medios definidos por la Dirección Administrativa de Investigaciones y Extensión.
- e) La Dirección Administrativa de Investigaciones y Extensión, verificará el cumplimiento de condiciones mínimas según el criterio de evaluación establecido a través del Sistema Integrado de Gestión - SIGUTS.
- f) Presentar a Comité Institucional de Investigaciones para aprobación, y en caso de que las características del proyecto lo exijan, deberá pasar previamente para el visto bueno del Comité de ética en investigaciones.

**ARTÍCULO 40.** Un proyecto de investigación en las Unidades Tecnológicas de Santander existe, siempre y cuando esté inscrito en el Banco de Ideas y Proyectos y esté viabilizado mediante acto administrativo. Un proyecto de investigación puede ser de orden institucional, interinstitucional o formar parte de una iniciativa de intervención a un sector, institución y/o empresa.

**ARTÍCULO 41.** Los proyectos de investigación institucionales, corresponden a los que buscan ser financiados con recursos internos, a través del Banco de Proyectos de Inversión de la institución, deben estar articulados con las planes, programas, objetivos y metas del Plan Prospectivo Institucional de las Unidades Tecnológicas de Santander, vigente, y articulados con al menos una línea de investigación del grupo de investigación al que se vincula.

**Parágrafo:** Este tipo de proyecto de investigación, debe ser formalizado por la Dirección de Investigaciones y Extensión ante la Oficina Asesora de Planeación, a través de los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión – SIGUTS, para los Proyectos de Inversión Institucional.

**ARTÍCULO 42.** Los proyectos de investigación interinstitucionales, corresponden a los que cuya ejecución es conjunta con otras entidades y/o buscan obtener recursos de financiación externa. Estos deben contar con el aval de la Dirección de Investigaciones y





Extensión, la cual será la encargada de gestionar la documentación legal y la aprobación de las posibles contrapartidas planteadas en el proyecto y de cumplir los requerimientos de las correspondientes convocatorias externas.

**Parágrafo 1:** Todo proyecto de investigación interinstitucional debe contar con una carta de intención de las partes antes de ser enviada a la convocatoria externa. Si el proyecto de investigación es aprobado para su financiación, para dar inicio a su ejecución, se realizará el convenio específico de cooperación interinstitucional de actividades de investigación, el cual debe estar soportado en un convenio marco entre las instituciones participantes.

**Parágrafo 2:** Un proyecto de investigación interinstitucional, debe, además adaptarse en su presentación a los requerimientos por parte de la entidad potencialmente financiadora y/o convocante.

#### **CAPITULO IV. DE LA REVISIÓN, APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO 43.** Todo anteproyecto de investigación, que se presente para financiación interna o externa y que cumplan con las condiciones establecidas en el capítulo anterior, será evaluado, según la plantilla establecida en el Sistema Integrado de Gestión – SIGUTS.

**Parágrafo 1:** Para el caso de anteproyectos de investigación con mas de un investigador principal, se realizará un promedio ponderado de acuerdo con la asignación de horas de dedicación de cada investigador al proyecto.

**Parágrafo 2:** El puntaje mínimo para la aceptación del anteproyecto de investigación será de 60 puntos, resultado de la suma por la hoja de vida y la evaluación externa del anteproyecto.

**Parágrafo 3:** Para el caso de proyectos que se presenten a convocatorias externas, como Colciencias, Ministerio de Educación Nacional - MEN, Sistema General de Regalías - SGR, entes públicos y/o privados, entre otros, y que cumplan con lo establecido en este reglamento para los proyectos interinstitucionales, la evaluación de viabilidad la realizará la entidad financiadora mediante sus criterios de selección.

**ARTÍCULO 44.** Los proyectos de investigación deben cumplir con los siguientes requisitos:



- a) Debe ser presentado por un docente perteneciente a un grupo de Investigación formalizado institucionalmente, quien será el responsable de la ejecución del proyecto, cuando la UTS es la ejecutora del proyecto, o será el responsable de los compromisos planteados por la UTS cuando el proyecto sea ejecutado por otra Institución.
- b) Debe contar con el visto bueno por parte del Comité de Ética de las Unidades Tecnológicas de Santander, en los casos que las características del proyecto lo exijan. Dicho comité emitirá su concepto.
- c) Debe ser revisado y avalado por el Comité Institucional de Investigaciones, quien analizará los resultados obtenidos, según el puntaje y la disponibilidad presupuestal, emitiendo un concepto de aval para su financiación y propuesta del acto en el que se aprueban los recursos para la ejecución del proyecto, la dedicación horaria de los investigadores principales, y los coinvestigadores. Además, las asignaciones de contrapartida para el caso de los proyectos financiados externamente, con la carta de compromiso correspondiente. La dedicación horaria del docente investigador al proyecto será parte de la contrapartida en especie ante la entidad financiadora.
- d) Debe incluir las cartas de compromiso de otras instituciones o entidades que participen en la ejecución del proyecto, indicando los montos de contrapartida que aportan para la ejecución del proyecto, si aplica.
- e) Debe generar producción científica por lo menos cada año de duración del proyecto.
- f) Debe vincular estudiantes al proyecto mediante el desarrollo de trabajos de grado, principalmente en las modalidades de proyecto de investigación, proyecto de desarrollo tecnológico o proyecto de Monografía.
- g) Debe vincular a semilleros de investigación, según su nivel académico
- h) Debe contar con el aval para la ejecución del proyecto de investigación ya sea a través de un acto administrativo firmado por el Rector de las Unidades Tecnológicas de Santander, o de la aprobación de un proyecto de inversión institucional por parte de la Oficina Asesora de Planeación o de un convenio específico de cooperación, según sea el caso; de la instancia donde se haga la

evaluación en conjunto con la Dirección de Investigaciones y Extensión para dar inicio a la ejecución del proyecto de investigación.

**ARTÍCULO 45.** El equipo de trabajo para la ejecución de un proyecto de investigación está integrado por: un investigador principal, co-investigadores, asesores, jóvenes investigadores y estudiantes a través de semilleros.

**ARTÍCULO 46.** El Investigador principal tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir y ser el responsable de la ejecución del proyecto aprobado institucionalmente.
- b) Hacer el seguimiento y acompañamiento de las tareas del proyecto a cargo de los co-investigadores, asesores, jóvenes investigadores y de los estudiantes que participen del proyecto a través de su trabajo de grado en cualquier modalidad.
- c) Proponer y dirigir temáticas de trabajos de grado, asociados a la investigación, para ser desarrollados por estudiantes, preferiblemente en las modalidades de Proyecto de Investigación, Desarrollo Tecnológico o Monografía. Los trabajos de grado pueden ser de carácter interdisciplinario.
- d) Establecer vínculos con los semilleros formalmente constituidos, según sus líneas de investigación.
- e) Presentar informes requeridos de avance y un informe a final al cierre de cada semestre, de las responsabilidades como director. Los informes de avance y semestrales serán entregados a la Dirección de Investigaciones y Extensión, con copia a los programas académicos en las fechas establecidas, en forma digital a través de los medios establecidos por la Dirección Investigaciones y Extensión.
- f) Ser el contacto permanente del proyecto con la Dirección de Investigaciones y Extensión con los programas académicos.
- g) Asistir a las actividades de investigación que se programen enmarcadas en el cronograma del proyecto o con las actividades institucionales.
- h) Entregar los productos del proyecto en las fechas establecidas en él.



- i) Convocar al grupo de investigadores integrantes del proyecto a las reuniones planificadas o extraordinarias.
- j) Generar producción científica, según lo establecido por COLCIENCIAS y descrito en el presente reglamento.
- k) Documentar el proyecto de investigación y todos sus resultados en la plataforma CvLAC de Colciencias.

**Parágrafo 1:** Para el caso de proyectos interinstitucionales, con financiación externa, en donde las Unidades Tecnológicas de Santander, sea la ejecutora del proyecto, la función es servir de enlace entre la institución y la entidad financiadora del proyecto.

**Parágrafo 2:** Para el caso de proyectos interinstitucionales, la presentación de los informes de avance y final del proyecto, se presentarán a la Dirección de Investigaciones y Extensión, con copia al grupo de investigación y al programa académico, y se ajustarán a la periodicidad y requerimientos, según la institución sea ejecutora, co-ejecutora y/o financiadora del proyecto.

**Parágrafo 3:** En el numeral c. la aprobación de los trabajos de grado, estará regulada por el Reglamento de Trabajos de Grado de las Unidades Tecnológicas de Santander vigente y los respectivos Comités de Trabajo de Grado de cada Programa Académico, dependencia o departamento.

**ARTÍCULO 47.** Son funciones de un co-investigador:

- a) Apoyar la gestión del investigador principal.
- b) Cumplir con las actividades por las cuales se vinculó al proyecto de investigación y realizar las entregas en las fechas establecidas.
- c) Asistir a las actividades de investigación que se programen.
- d) Presentar informes de los resultados obtenidos como coinvestigador del proyecto.
- e) Generar la producción científica, según la tipología y exigencias de lo establecido por COLCIENCIAS.
- f) Documentar los resultados obtenidos para el proyecto en la plataforma CvLAC de Colciencias.

- g) Participar en las reuniones organizadas por el investigador principal del proyecto.

**Parágrafo:** Si la vinculación del coinvestigador al proyecto se realiza mediante un convenio específico de cooperación interinstitucional, debe ser el responsable de gestionar la documentación y demás requerimientos propuestos en el proyecto por parte de la otra institución o entidad.

**ARTÍCULO 48.** Son funciones de un asesor de proyecto de investigación:

- a) Realizar las actividades por las cuales se vinculó al proyecto de investigación.
- b) Generar, si aplica, la producción científica según lo establecido por COLCIENCIAS.
- c) Entregar un informe final en el que se describa detalladamente las actividades cumplidas, por las cuales fue contratado como asesor al proyecto.

**Parágrafo:** Si la vinculación del coinvestigador al proyecto, se realiza mediante un convenio específico de cooperación interinstitucional, debe ser el responsable de gestionar la documentación y demás requerimientos propuestos en el proyecto por parte de la otra institución o entidad.

**ARTÍCULO 49.** Un joven investigador es un profesional menor de 28 años, con cualidades para la actividad investigativa y capacidades para generar soluciones a problemas específicos. El joven investigador será contratado por la Unidades Tecnológicas Santander, para realizar un proyecto de investigación por una duración menor a 1 año, financiándolo directamente o a través una entidad externa por medio de una convocatoria. Las funciones de un joven investigador son:

- a) Presentar una propuesta de investigación la cual debe estar articulada con el proyecto de investigación, al cual se está vinculando o por la cual se aprobó su financiación.
- b) Realizar las actividades planteadas en su proyecto de investigación.
- c) Asistir a las reuniones periódicas del grupo de investigación.
- d) Presentar informes de avance al investigador principal del proyecto al que se vinculó y a la Dirección de Investigaciones y Extensión.



- e) Obtener semestralmente un producto de generación de nuevo conocimiento GNC- o de Desarrollo Tecnológico – DT, como resultado de la ejecución del proyecto de investigación.
- f) Generar semestralmente un producto de Apropiación Social del Conocimiento - ASC o de Formación de Recurso Humano - FRH, si aplica, como resultado de la participación en el proyecto de investigación.

**Parágrafo:** La propuesta de investigación del joven investigador será evaluada y aprobada de acuerdo con lo establecido en la convocatoria interna, diseñada para tal fin, o en el caso de una convocatoria externa, por la entidad que lo financia.

**ARTÍCULO 50.** Todos los proyectos de investigación deben presentar informes, de avance, periódicamente a la Dirección de Investigaciones y Extensión, quien es la encargada de realizar el seguimiento y de comunicar la evaluación de los investigadores a los programas académicos relacionados.

**ARTÍCULO 51.** Los grupos de investigación involucrados en la ejecución de los proyectos, están obligados a llevar una información pormenorizada del estado de la cuenta especial del proyecto, con soportes y evidencias, los cuales deberá presentar a la Dirección de Investigaciones y Extensión, en los formatos establecidos para tal fin.

**Parágrafo:** Los informes de avance deben presentarse en forma digital en los formatos vigentes que se encuentran en el Sistema Integrado de Gestión - SIGUTS, empleando los medios y herramientas de gestión de información establecidos por la Dirección de Investigaciones y Extensión.

## CAPITULO V. DE LA EVALUACIÓN FINAL DE LA INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO 52.** El investigador principal de cada proyecto deberá presentar un informe final del proyecto de investigación, en medio digital, a través de los medios y herramientas para la gestión de la información establecidas por la Dirección de Investigaciones y Extensión.

**ARTÍCULO 53.** La Dirección de Investigaciones y Extensión es la encargada de evaluar la ejecución de todos los proyectos de investigación de acuerdo con los indicadores y metas planteados en el proyecto de investigación financiado.



**Parágrafo:** El informe final y el resultado de la evaluación serán visibles, por el grupo de investigación y el programa académico al que pertenece, a través de los medios para la gestión de la información establecidos por la Dirección de Investigaciones y Extensión.

**ARTÍCULO 54.** Para la evaluación del informe final, que deberá ser socializado a la comunidad académica, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Cumplimiento de los objetivos
- b) Cumplimiento de los productos planteados en el proyecto
- c) Cumplimiento del cronograma y ejecución presupuestal del proyecto
- d) Metodología empleada en la investigación
- e) Recolección, procesamiento, análisis de los datos, redacción y contenido del informe.
- f) Calidad del modelo o prototipo.
- g) Calidad de la producción científica.
- h) Resultados de transferencia tecnológica
- i) Síntesis y conclusiones
- j) Evidencias

**Parágrafo 1:** Como producción científica, el investigador principal y los co-investigadores deben tener cada uno como mínimo, un producto de Generación de Nuevo Conocimiento – GNC y un producto de Desarrollo Tecnológico - DT, por cada año de duración del proyecto, según el Modelo de medición de grupos de investigación de Colciencias vigente.

**Parágrafo 2:** Como producción científica, el investigador principal debe tener un producto de Apropiación Social del Conocimiento, como mínimo en un evento científico por año de duración del proyecto para divulgar los resultados de la investigación el cual debe tener evidencia con memorias registradas con ISBN.

**Parágrafo 3:** El investigador principal y los coinvestigadores deben orientar y culminar, cada uno como mínimo, tres trabajos de grado por cada semestre de duración del proyecto.

**ARTÍCULO 55.** Los proyectos terminados recibirán la calificación, según la siguiente escala:

- Evaluación Valor Numérico
- Mala 1
- Deficiente 2
- Satisfactoria 3
- Buena 4



➤ Excelente 5

### TITULO III. DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACION

#### CAPÍTULO I. NATURALEZA Y CONFORMACIÓN

**ARTÍCULO 56.** Un semillero de Investigación es una comunidad de aprendizaje que reúne a docentes y estudiantes, tanto en el ámbito de formación presencial como virtual, para adquirir competencias investigativas, a través del apoyo al trabajo realizado por un grupo de investigación formalizado institucionalmente. Este espacio de discusión y formación integral de carácter interdisciplinario, busca fortalecer la formación en investigación y la integración con los procesos investigativos institucionales.

La conformación de un semillero obedece a:

- a) La identificación de una problemática de estudio y de interés común, acorde con las áreas de un programa académico, dependencia o departamento.
- b) La especialización dentro de una temática y la existencia de capacidad académica para subdividir un semillero ya existente.
- c) La necesidad por parte de un grupo de Investigación formalizado institucionalmente de fortalecer su gestión, mediante estudiantes organizados alrededor de una línea de investigación.

**ARTÍCULO 57.** Un semillero de Investigación de las Unidades Tecnológicas de Santander, está organizado desde su campo disciplinar con los grupos de investigación y desde lo administrativo con los programas académicos, dependencias y/o departamentos; alineado con el Sistema Institucional de Investigaciones. La estructura del semillero de investigaciones, obedece al coordinador de semilleros y este a su vez depende de la Dirección de Investigaciones y Extensión, así:

- a) Director de Investigaciones y Extensión
- b) Coordinador de Semilleros de Investigaciones en la Dirección de investigaciones y Extensión.
- c) Coordinador del Programa Académico, dependencia o departamento
- d) Docente Líder
- e) Estudiante Líder
- f) Miembros





**Parágrafo 1:** El coordinador del programa, dependencia o departamento, es el encargado de velar por la organización, la integración y el adecuado manejo del semillero en el Sistema Institucional de Investigaciones - SIDEI.

**Parágrafo 2:** Podrá existir un asesor, adicionalmente otro docente asesor, que de acuerdo a su experiencia, pueda orientar y apoyar al semillero de investigación.

**Parágrafo 3:** Los miembros son los estudiantes vinculados a la institución, que se encuentran realizando proyectos u otras actividades investigativas dentro del semillero activo. Los estudiantes que salen a periodo de práctica o emprendimiento pueden considerarse como miembros del semillero, siempre y cuando, no suspendan sus actividades en el mismo.

**Parágrafo 4:** Podrán ser miembros del semillero de investigaciones, los estudiantes desde primer semestre.

**ARTÍCULO 58.** Para conformar un semillero, se debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar vinculado a un Grupo de Investigación, formalizado institucionalmente, y trabajar bajo una línea de investigación definida en el Sistema Institucional de Investigaciones - SIDEI.
- b) Diseñar la plataforma corporativa del semillero (Misión, Visión, Objetivos, estrategias y miembros).
- c) Presentar el Plan de Acción anual.
- d) Diligenciar su inscripción a través del formato establecido en el Sistema Integrado de Gestión de las Unidades Tecnológicas de Santander – SIGUTS.
- e) Contar con la estructura para su funcionamiento (Docente líder, estudiante líder y mínimo 15 estudiantes miembros).
- f) Presentar la lista de miembros (Nombre, cédula, fecha de nacimiento, teléfono y correo electrónico).
- g) Tener proyectos en curso y/o trabajos de grado en cualquiera de las modalidades establecidas en el Reglamento de Trabajos de Grado, vigente.



- h) Contar con la aprobación por parte de la Dirección de Investigaciones y la Coordinación del programa Académico, dependencia y/o departamento al cual pertenece.
- i) Estar registrado en la Plataforma web institucional.

**ARTÍCULO 59.** Una vez cumplidos los requisitos para la conformación de un semillero de investigación, puede encontrarse en dos posibles estados: activo o inactivo.

**ARTÍCULO 60.** Se considera un semillero activo, al formalizado y avalado institucionalmente, que ejerza de manera permanente la actividad para la que fue creado y cumpla con los requisitos y funciones establecidas en el presente reglamento.

**Parágrafo 1:** La información del semillero debe actualizarse semestralmente, tanto en la documentación como en la plataforma web institucional.

**Parágrafo 2:** La Red Colombiana de Semilleros de Investigación –RedCOLSI – Nodo Santander, es la fundación que socializa, gestiona y apropia las actividades de los semilleros de investigación a nivel nacional. Las Unidades Tecnológicas de Santander, promoverá la vinculación a RedCOLSI de los semilleros y a otras redes o espacios que faciliten su gestión a nivel local nacional e internacional.

**ARTÍCULO 61.** Se considera un semillero inactivo, él que presente alguna de las siguientes características:

- a) Tener menos de quince (15) miembros activos.
- b) Ausencia del Docente Líder.
- c) Falta de producción durante 1 año.
- d) Incumplimiento con la entrega de los informes solicitados
- e) Incumplimiento en la participación de reuniones o actividades citadas por la Dirección de Investigaciones y Extensión, a través de la coordinación de semilleros, hasta por dos (2) periodos consecutivos. Entiéndase (1) periodo como un semestre académico.
- f) Incurrir en acciones que deterioren la imagen Institucional.

**Parágrafo 1:** En un semillero inactivo, ni sus miembros, ni el docente líder, podrán ser beneficiarios de los estímulos contemplados para el desarrollo de las actividades del semillero.



**Parágrafo 2:** La decisión de inactividad o reactivación de un semillero, depende del Director de Investigaciones y Extensión y su coordinador de semilleros, y se realizará a través de la evaluación correspondiente al final de cada semestre.

**Parágrafo 3:** El estado de inactividad o reactivación del semillero se formaliza a través de acta firmada por el Director de investigaciones y Extensión, la Coordinación de Semilleros y el docente líder del Semillero.

**ARTICULO 62.** Son funciones de los semilleros y sus integrantes:

- a) Realizar y ejecutar el Plan de Acción.
- b) Realizar convocatorias semestrales para la vinculación de estudiantes al semillero.
- c) Fomentar la cultura de la investigación y formación en investigación en las Unidades Tecnológicas de Santander.
- d) Propender por la apropiación del conocimiento relacionada con el manejo conceptual y metodológico de la dinámica de los proyectos de investigación.
- e) Planear, gestionar y ejecutar proyectos para la formación en investigación, (proyectos de aula y/o proyectos integradores) y trabajos de grado, propuestos al interior del semillero y formalizar las propuestas a través del formato establecido en el Sistema Integrado de Gestión - SIGUTS.
- f) Monitorear los indicadores de gestión establecidos por la Coordinación de Semilleros.
- g) Planear, organizar y ejecutar actividades relacionadas con encuentros y jornadas de investigación, foros de investigación, grupos de estudio.
- h) Participar en eventos institucionales, interinstitucionales, regionales y nacionales y/o internacionales de semilleros de investigación.
- i) Realizar reuniones periódicas, y documentarlas con actas, para evaluar el seguimiento de los planes de trabajo, los proyectos y planear estrategias de participación en eventos.
- j) Divulgar y socializar los resultados de las actividades realizadas.
- k) Presentar a la Dirección de Investigaciones y Extensión y a la Coordinación del Programa Académico, dependencia y/o departamento, respectivo, a través del coordinador de semilleros; informes de avance semestrales, indicadores e informes finales, de las actividades realizadas; con las evidencias de soporte, y documentarlos en el sistema de soporte documental.

### **Del docente líder de Semillero de Investigaciones**

Es un docente de carrera y/o vinculación especial ocasional de tiempo completo, encargado de dinamizar, promover y organizar las actividades con los estudiantes adscritos al semillero de investigación. Deberá realizar las siguientes funciones:

- a) Planificar y hacer seguimiento a las actividades del semillero de investigación, según el plan de trabajo del semillero.
- b) Inscribir en el Banco de Ideas y proyectos, del Sistema Institucional de investigaciones, las ideas que puedan ser validadas con trabajos de grado, proyectos de aula o proyectos integradores, que se generen en el semillero y que puedan contribuir con la formulación de un proyecto de investigación.
- c) Realizar la convocatoria de difusión semestral al final de cada semestre académico, para la vinculación de estudiantes al semillero de investigación.
- d) Apoyar y gestionar actividades de formación para la investigación en los estudiantes adscritos.
- e) Generar los informes de gestión, indicadores y productividad del semillero.
- f) Realizar un informe semestral sobre los avances, requerimientos y producción del semillero de investigación.
- g) Realizar y documentar las reuniones que sean necesarias con los miembros del semillero, apoyado por el estudiante líder del semillero, para monitorear las actividades del semillero y sus indicadores.
- h) Promover estímulos para los estudiantes del semillero que contribuyan a mejorar la productividad y calidad de la producción de los semilleros.
- i) Presentar al Coordinador de semilleros, los proyectos seleccionados en el semillero para participar en las diversas convocatorias como la de RedColSi.
- j) Actualizar los CvLAC con los respectivos soportes de actas, presupuestos, informes finales, avances o ponencias que hayan presentado los estudiantes dentro y fuera de la institución.

ca



- k) Actualizar la documentación del Semillero ante la Dirección de Investigaciones y Extensión, tales como informes, estadísticas, actas, inscripción, evidencias de proyectos e indicadores.

### **Del estudiante líder del semillero de Investigación**

Es un estudiante miembro del semillero que se encarga de comunicar y apoyar al docente líder en las actividades del semillero. Deberá realizar las siguientes funciones:

- a) Representar a los estudiantes como vocero del grupo en asuntos institucionales en los que el docente líder no pueda asumir.
- b) Guiar a los estudiantes en sus proyectos y actividades investigativas.
- c) Coordinar las reuniones del semillero.
- d) Mantener actualizada la documentación del semillero.
- e) Elaborar las actas de cada una de las reuniones del semillero.
- f) Coordinar las reuniones de trabajo y velar por la consecución y entrega de materiales de discusión.
- g) Coordinar los trabajos de campo, cuando haya lugar a ese tipo de trabajo y las demás que determine el docente líder.

**ARTÍCULO 63.** La metodología de evaluación de un semillero de investigación obedece a la calificación obtenida a través de una rejilla diseñada por la Dirección de Investigaciones y Extensión, en la cual se analiza la pertinencia con el tema, afinidad con la(s) líneas de investigación del grupo de investigación, la relación con las asignaturas del currículo establecido para el programa académico al cual pertenece, la profundidad de los temas, la participación en eventos y el número de estudiantes. Para la evaluación de la gestión del semillero y su docente líder, se llevan los indicadores de gestión establecidos y serán entregados por el docente líder a la Coordinación de Semilleros de Investigación de la Dirección de Investigaciones y Extensión.

**ARTÍCULO 64.** La Institución reconoce el trabajo académico de los estudiantes líderes o miembros de un semillero de investigación, mediante:

- a) Reconocimiento especial al estudiante o estudiantes, que por su dedicación y esfuerzo haya presentado un trabajo de grado que beneficie notoriamente una comunidad u organización.
- b) Condonación parcialmente del pago de matrícula o derecho de grado a los estudiantes de semilleros que presenten un trabajo de grado laureado.



- c) Becas: "Estudiante Excelencia Investigativa", correspondientes al 100% del pago de matrícula y/o derecho de grado: por periodo académico, de acuerdo con el Reglamento de Becas, Auxiliaturas y Subsidios de las Unidades Tecnológicas de Santander, aprobado según Acuerdo de Consejo Directivo No. 01-010 del 26 de junio de 2015.
- d) Un premio semestral de investigación para el mejor trabajo de grado, realizado entre los semilleros, en cualquiera de las modalidades de trabajo de grado.
- e) Mención honorífica por mérito investigativo, a los estudiantes miembros de semilleros, que durante su estancia, sobresalgan por su compromiso, liderazgo y calidad académica.
- f) Participación de los semilleros de investigación en eventos Nacionales e Internacionales, y en redes y alianzas de cooperación con otros semilleros de investigación y con entidades afines.
- g) Espacios de formación ofrecidos por la Institución a los estudiantes miembros de los semilleros.
- h) Aval de la Dirección de Investigaciones y Extensión para la postulación a "joven investigador" del estudiante que mantenga su promedio ponderado mínimo en 3.8 y tenga un proyecto en curso, apoyado por un grupo de investigación de la institución.

**ARTÍCULO 65.** La Institución reconoce el trabajo del docente líder de un semillero, mediante:

- a) La delegación de la Institución para representarla en eventos de divulgación regional o nacional, cuando el evento lo amerita.
- b) La cofinanciación de estudios a nivel regional, nacional e internacional, siempre y cuando formen parte de proyectos específicos y se realice a través de convenios interinstitucionales de cooperación e investigación.
- c) El Reglamento de Reconocimiento e incentivo a la producción científica vigente en la institución, para los docentes líderes de semilleros, que generen producción científica.



## TITULO IV. DE LA FINANCIACION

### CAPITULO I. FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA Y PRODUCCIÓN CIENTÍFICA EN LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

**ARTÍCULO 66.** Los gastos de inversión para los proyectos de investigación con recursos propios, podrán hacerse sobre los siguientes rubros:

- a) Pago de instalación, reparación y mantenimiento de equipos disponibles para los proyectos.
- b) Compra de insumos que demande la ejecución del proyecto de investigación aprobado.
- c) Adquisiciones de materiales bibliográficos, impresos, publicaciones, audiovisuales, y software requerido para el proyecto de investigación aprobado.
- d) Pago de servicios personales transitorios que se requieran para el proyecto de investigación aprobado, incluyendo el investigador principal o director del proyecto.
- e) Pago de conferencistas, consultorías, y asesorías necesarias para el desarrollo y apoyo al proyecto de investigación.
- f) La divulgación de resultados correspondientes a la publicación de artículos en revistas científicas indexadas en las bases de datos avaladas por COLCIENCIAS.
- g) La participación en eventos científicos, con registro ISBN y memorias acreditadas, en calidad de ponentes para la divulgación de artículos resultado del trabajo de investigación.
- h) La movilidad académica y las acciones de fomento a la cultura investigativa.

**Parágrafo 1:** Los gastos de administración de proyectos de investigación, con recursos propios, corresponden a:

- a) Correspondencia, servicios de copias, derechos por recepción y transmisión de datos electrónicos.



- b) Pago de pólizas de cumplimiento cuando los proyectos son financiados por entidades externas.
- c) Pago de impresiones y publicaciones requeridas para la divulgación de los resultados finales de la investigación según rubro aprobado.

**Parágrafo 2:** Los gastos de viaje, pasajes y viáticos, para productos de Apropiación Social del Conocimiento – ASC, solo se aplicarán a personal vinculado a las UTS, mediante contrato en modalidad de carrera, especial ocasional y especial de dedicación exclusiva.

**ARTÍCULO 67.** Los rubros no financiados para proyectos de investigación con recursos propios, son los que se presentan a continuación:

- a) Contratación de personal externo a la institución para el desarrollo del proyecto de investigación.
- b) Pagos directos a estudiantes vinculados al proyecto bajo la modalidad de proyecto de investigación.

**ARTÍCULO 68.** Los proyectos, que correspondan a convocatorias o iniciativas diferentes a proyectos de investigación y/o intervención con inversión institucional, se financiarán de acuerdo con las contrapartidas determinadas en el proyecto, en los montos, características y desembolsos aprobados.

## CAPÍTULO II. RECONOCIMIENTO E INCENTIVO A LA GESTIÓN INVESTIGATIVA EN LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

**ARTÍCULO 69.** La gestión investigativa se materializa a través de la producción científica de la institución y se reconoce e incentiva, de acuerdo con el Reglamento de reconocimiento e incentivo a la producción científica, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No.01-007 del 7 de marzo de 2017.

## TÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 70.** Hace parte de este reglamento el Acuerdo 01-006 del Consejo Directivo de 7 de febrero de 2017, correspondiente al documento de “Actualización de la Política de la actividad investigativa en las Unidades Tecnológicas de Santander”.



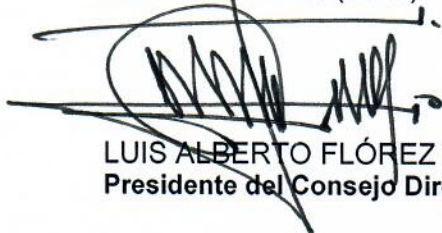


**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Delegar a la oficina de Investigación y Extensión la responsabilidad de velar por la aplicación del nuevo reglamento de investigaciones de las Unidades Tecnológicas de Santander.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedido en la ciudad de Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de febrero del dos mil dieciocho (2018).



**LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN**  
Presidente del Consejo Directivo



**EDGAR PACHÓN ARCINIEGAS**  
Secretario Técnico del Consejo Directivo

09

